Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN DE LA UOC N° 5/2013

20 de Junio de 2013

"SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA LA TRANSMISIÓN DE MANDO 2013 Y OTROS EVENTOS"

I – ANTECEDENTES:

La realización de la Ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial, para el periodo 2013/2018, a llevarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 15 de agosto de 2013.

El Decreto N° 11.263 del 20 de junio de 2013, "Por el cual se crea la Comisión Interinstitucional Coordinadora de la Ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial", Comisión en la cual, la Presidencia de la Republica forma parte por imperio de lo establecido en el Artículo 2° de dicho acto administrativo..

La Ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial, constituye un acontecimiento de Interés Nacional, con implicancia e impacto a niveles nacionales e internacionales, por la solemnidad del mismo, y por la participación de Presidentes de Gobiernos, Jefes de Estado, y demás autoridades paraguayas y extranjeras.

II– CONTENIDO:

El referido Decreto N° 11.263/2013, en su Artículo 1° establece "***Dispóngase la estrecha cooperación interinstitucional para la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencia y facultase a los Ministerios y demás reparticiones públicas que dentro del ámbito de su competencia, tomen los recaudos para proporcionar con la suficiente antelación la cooperación y los recursos necesarios que garanticen el éxito de la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial prevista para el 15 de agosto del presente año"***. En el siguiente artículo enumera las Instituciones del Estado afectadas con las actividades a ser desarrolladas con motivo del mencionado acto, entre las que se encuentra la Presidencia de la República.

Por su parte el Artículo 3°, del mismo Decreto N° 11.263/2013, expresa ***"Autorizase a las Unidades Operativas de Contrataciones de todas las entidades involucradas en el presente Decreto a realizar la Contratación por Vía de la Excepción, para gastos de seguridad, servicios ceremoniales y protocolares, de conformidad con lo establecido en el Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33, Inciso c), d) y g) y párrafos in fine y el Decreto N° 21.909/03 que reglamenta dicha ley, el cual en sus Artículos 71, 72 y concordantes establece la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción atendiendo a razones de seguridad del Estado, urgencia impostergable, entre otros presupuestos".***

A razón de lo expuesto, debemos remitirnos a la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", en cuyo Artículo 33, "Casos de Excepción", dispone que ***"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan…"***

"SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA LA TRANSMISIÓN DE MANDO 2013 Y OTROS EVENTOS"

Si bien es cierto, el Artículo 33, referido más arriba, enumera varios casos de excepción, en esta oportunidad debemos remitirnos a aquellos que son citados en el Decreto N° 11.263/13, es decir, los siguientes:

c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

III – CONSIDERACIONES:

A razón del citado Decreto N° 11.263/13, que dispone la coordinación de acciones de varias instituciones, entre las que se cuenta el apoyo, compromiso y contribución que la Presidencia de la Republica-Gabinete Civil debe brindar, es necesario arbitrar los procedimientos legales, administrativos y financieros, en cuanto a la correcta asignación de los Recursos del Estado.

Los actos programados, y ha ser programados con motivo de la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencia, de agosto próximo, concitan el total interés, y la atención, no solo de los estamentos públicos y privados de la República, sino también de Gobiernos extranjeros, teniendo en consideración que se tendrá la presencia de numerosos Dignatarios y Comitivas de otros países, así como de Representantes de Organismos Internacionales.

Ante este hecho, y en la necesidad de prever todo lo relacionado a bienes y servicios que demandará la celebración de los actos, se debe disponer o destinar los recursos financieros, suficientes a fin de que la Presidencia de la República, pueda afrontar con éxito los gastos en materia de organización, ceremonial y especialmente en cuestiones atinentes a la seguridad de la Ceremonia.

En ese sentido, la Presidencia de la Republica cuenta con disponibilidad presupuestaria necesaria, y en concordancia con las obligaciones que corresponden a esta Institución, para cumplir con los gastos que demandará la Ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial.

Es por ello, que en base a la estimación de gastos, la modalidad que debería de ser aplicada para las contrataciones referidas, corresponde a la Licitación Pública Nacional, estipulado en la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 16.

DICTAMEN DE LA UOC N° 5 /2013

"SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA LA TRANSMISIÓN DE MANDO 2013 Y OTROS EVENTOS"

En este punto, se debe en cuenta que los plazos de difusión para la modalidad citada precedentemente, conforme al Artículo 21, de la Ley 2051/03 que copiada dice – **Plazos de la Licitación Pública Nacional**: "***Veinte días calendario, contados a partir de la fecha de la última publicación de la convocatoria***".

A estos plazos se deben agregar los correspondientes a trámites administrativos de aprobación por parte de Presidencia de la Republica y de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas. De aplicarse dicha modalidad, no existe forma de realizar una contratación de manera a satisfacer las necesidades en el tiempo requerido, para la organización de tan importante acto, por lo que la promulgación del Decreto N° 11.263/2013, por el que se autoriza las Contrataciones por la Vía de la Excepción, se ajusta perfectamente a lo que seria los procesos a ser implementados, para satisfacer en tiempo y forma los requerimientos que demandará la organización de los Actos de Traspaso Presidencia del 15 de agosto próximo.

La Presidencia de la Republica, a fin de cumplir con los compromisos expuestos precedentemente, y por imperio del Decreto N° 11.263/2013, deberá optar por el procedimiento de la Contratación por Vía de la Excepción, para la contratación de la empresa o firma que se encargará de prestar todos los servicios necesarios para tan importante acto, en el ámbito de coordinación y especialmente en cuestiones de seguridad.

De la citada normativa legal, la Ley N° 2051/2003, se aprecia en forma categórica e irrefutable, que existen requisitos ineludibles para proceder a una Contratación por Vía de la Excepción como la analizada en el presente Dictamen, tales como:

1) Poseer un presupuesto aprobado y disponible
2) Razones fundadas y explicitas
3) Principio de Economía y Eficiencia

Corresponde entonces, analizar la existencia o no de tales requisitos; en cuanto al Numeral 1), se cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestaria para afrontar tales gastos, en el Rubro 280, Gastos de Ceremonial y Protocolar; Numeral 2) existen razones fundadas y explicitas, tales como las de seguridad y fuerza mayor, situaciones están contempladas y autorizadas por el Decreto N° 11.263/2013, que dispuso la Cooperación Interinstitucional para la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial", y las Contrataciones por la Vía de la Excepción para gastos de seguridad, servicios de ceremonial y protocolares a las instituciones involucradas en la organización y enumeradas en el Artículo 2° del citado acto administrativo; y Numeral 3) como todo Principio Universal, es imperante que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN DE LA UOC N° 5 /2013

"SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA LA TRANSMISIÓN DE MANDO 2013 Y OTROS EVENTOS"

De conformidad a la Ley N° 2051/2003, su Decreto Reglamentario el N° 21909/2003, y el Decreto N° 11.263/2013, se concluye que existen motivos legales y de capacidad técnica y de economía, para iniciar el procedimiento para la Contratación por la Vía de la Excepción, por parte de la Presidencia de la República-Gabinete Civil, y por razones de seguridad y fuerza mayor, de todo lo necesario y atinente a los actos que con motivo de la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial del 15 de agosto próximo demanden

Pongo a consideración, salvo mejor parecer de la Ministra, Directora General de Administración y Finanzas, la realización del proceso por vía de la excepción, respaldados en las normas ya citadas precedentemente.

Atentamente.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la UOC